



RESOLUCIÓN No. 17 501

LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

 Ministerio de Industrias y Productividad	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD	Código: FOR-GCI-02-01.02
	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN Laboratorio del Centro de Soluciones Analíticas Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA.	Página 2 de 6 Versión 5.0

I. VISTOS:

- 1.1 Con fecha 02 de febrero de 2017, el señor Carlos López Monteros, en su calidad de Gerente General de la compañía CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA., presenta una solicitud a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, tendiente a obtener la DESIGNACIÓN como organismo evaluador de la conformidad para realizar las actividades de ensayo en el laboratorio de la compañía antes señalada.
- 1.2 Mediante oficio Nro. MIPRO-DECC-2017-0272-OF de 06 de febrero de 2017, el Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez, Director de Evaluación y Control de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, informó a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, que la compañía CENTRO DE SOLUCIONES ANALÍTICAS INTEGRALES CENTROCESAL CÍA. LTDA., a través de su representante legal, solicita al MIPRO se otorgue la designación de su Organismo de Evaluación de la Conformidad para "(...) realizar las actividades de conforme a la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 211:98, Primera Revisión. FERTILIZANTES O ABONOS TOLERANCIAS" y solicitó: "(...) se sirva certificar si existen organismos acreditados para el alcance solicitado; y en caso de no existir, mucho agradeceré a usted proceder con la evaluación respectiva y emitir el informe técnico correspondiente".
- 1.3 La Econ. Johana Paola Zapata Maldonado Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano mediante Oficio No. SAE-SAE-2017-0480-OF de 28 de agosto de 2017, pone en conocimiento de la Subsecretaría del Sistema de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO lo siguiente:
 - 1.3.1 *Mediante oficio Nro. SAE-DI-2017-0256-OF de 19 de abril de 2017, el Espc. Walter Pérez Villafuerte, Director de Laboratorios del SAE, remitió al Dr. Carlos López Montero, Gerente General del CENTRO DE SOLUCIONES ANALÍTICAS INTEGRALES CENTROCESAL CÍA. LTDA., la propuesta de designación de evaluadores así como los términos referentes a la evaluación inicial.*
 - 1.3.2 *De acuerdo a lo definido en el "Procedimiento de Evaluación para el Reconocimiento o Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad", PO09, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano realizó la evaluación In Situ el 02 y 03 de mayo de 2017 al laboratorio del CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA.*
 - 1.3.3 *Mediante Informe Técnico L 17-005 D "Evaluación de la Capacidad Técnica para designación como laboratorio de ensayos" de 09 de mayo de 2017, el Evaluador del SAE concluyó que: "El Laboratorio del Centro de Servicios Analíticos Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA, es un laboratorio acreditado por el SAE bajo la Norma ISO/IEC 17025, mantiene un sistema de gestión acorde a los requisitos establecidos, la infraestructura, equipo e instalaciones son adecuadas para la ejecución del ensayo. El personal demuestra experiencia y competencia técnica en el ensayo (...). Una vez analizadas las evidencias presentadas por el laboratorio y si estas son satisfactorias, el SAE emitirá un informe al Ministerio de Industrias y Productividad-MIPRO, para que decida sobre el otorgamiento de la Designación del Laboratorio".*
 - 1.3.4 *Mediante oficio OF-88-07-2017 de 14 de julio del 2017, el Dr. Carlos López Monteros, Gerente General del CENTRO DE SOLUCIONES ANALÍTICAS INTEGRALES CENTROCESAL CÍA. LTDA., remitió al Dr. Luis Rengel, evaluador del SAE, información correspondiente a las evidencias para el cierre efectivo de No Conformidades.*



- 1.3.5 *Mediante memorando Nro. SAE-DL-2017-0264-M de 23 de agosto de 2017 el Espc. Walter Pérez Villafuerte, Director de Laboratorio informó a la Ing. Evelyn Mantilla Alzamora, Coordinadora General Técnica Encargada del SAE que: "Mediante informe para la designación Nro. SAE L-17-005D del 23 de agosto de 2017, el equipo evaluador conformado por el Químico Luis Rengel Andrade, documento en el que se deja constancia del cierre de las "No Conformidades de la Evaluación in situ", recomendó: "El equipo evaluador recomienda otorgar la designación al CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA., en el alcance solicitado"; como consta en el Anexo 1".*
- 1.3.6 *Mediante memorando Nro. SAE-DGT-2017-0284-M de 25 de agosto de 2017, la Ing. Evelyn Mantilla Alzamora, Coordinadora General Técnica Encargada, informó al Abg. Andrés Carrillos Sánchez, Director Ejecutivo Subrogante, que: "(...) la Coordinación General Técnica, acogiendo la recomendación de memorando Nro. SAE-DL-2017-0264-M, de fecha 23 de agosto de 2017; conforme los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, se permite RECOMENDAR a la Dirección Ejecutiva del SAE, emitir el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el reconocimiento de DESIGNACIÓN del Laboratorio del Centro de Soluciones Analíticas Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA., una vez que cumplió con los requisitos y concluyó satisfactoriamente el proceso de evaluación para la designación del alcance definido en el Anexo I del informe para la Designación del SAE No. SAE L-17-005D del 23 de agosto del 2017".*
- 1.3.7 *Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2017-0273-M, de 25 de agosto de 2017, la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, Directora de Asesoría Jurídica (S), informó al Abg. Andrés Carrillo Sánchez, Director Ejecutivo (S) del SAE, lo siguiente: "De conformidad a la evaluación para designación (...) constante en el Informe Técnico Nro. SAE D 17-005D de 09 de mayo de 2017, en la que los evaluadores designados del SAE recomendaron continuar con el proceso de designación; así como la recomendación constante en los memorandos Nros. SAE-DL-2017-0264-M de 23 de agosto de 2017 y SAE-DGT-2017-0284-M de 25 de agosto de 2017, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio técnico de la Coordinadora General Técnica Encargada del SAE, es factible remitir al Ministerio de Industrias y Productividad el informe técnico referente a la designación de laboratorio del CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA".*
- 1.4 La Econ. Johana Paola Zapata Maldonado, en su calidad de Directora Ejecutiva, del SAE con Oficio Nro. SAE-SAE-2017-0480-OF, de fecha 28 de agosto de 2017, presenta el informe referente a la solicitud de designación del Laboratorio del Centro de Soluciones Analíticas Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA., el mismo que en su conclusión manifiesta: "(...) la compañía Centro de Soluciones Analíticas Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA., cumplió con los requisitos y finalizó satisfactoriamente el proceso de evaluación para la designación conforme lo definido en el Anexo I, (...)

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al Laboratorio del Centro de Soluciones Analíticas Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA. en el alcance que se detalla a continuación:

 Ministerio de Industrias y Productividad	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD	Código: FOR-GCI-02-01.02
	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN Laboratorio del Centro de Soluciones Analíticas Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA.	Página 4 de 6 Versión 5.0

ALCANCE PARA DESIGNACIÓN:

Laboratorio del Centro de Soluciones Analíticas Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA.

CATEGORÍA: 0. Ensayos en el laboratorio permanente

CAMPO DE ENSAYO: análisis Físico – químicos en Fertilizantes.

RODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
Fertilizantes Orgánicos e Inorgánicos	Espectrofotometría UV-VIS, Boro (B), 0,075 % a 1.4% p/p	POE: 5.4.98 todo de referencia: AC 982.01, 20th Ed, 2016
Fertilizantes Orgánicos e Inorgánicos	Gravimetría Azufre (S) 0,2 % a 18 %	POE: 5.4.99 todo de referencia: AC 980.02, 20th Ed, 2016
Fertilizantes Orgánicos e Inorgánicos	Espectrofotometría UV-VIS, Fósforo Total (P) 0,075 % a 27 % p/p	POE: 5.4.41 todo de referencia: AC 958.01, 20th Ed, 2016
Fertilizantes Orgánicos e Inorgánicos	Espectrometría de absorción atómica (llama) Potasio (K) 0.040 % a 60 % p/p Calcio (Ca) 0.015 % a 70 % p/p Magnesio (Mg) 0.0015 % a 15 % p/p Manganeso (Mn) 0.00055 % a 30 % p/p Zinc (Zn) 0.00015 % a 20 % p/p Molibdeno (Mo) 0.0015 % a 50 % p/p Cobalto (Co) 0.00055 % a 20 % p/p Aluminio (Al) 0.0055% a 50 % p/p Sodio (Na) 0,015 % a 35 % p/p	POE: 5.4.100 todo de referencia: AC 965.09, 20th Ed, 2016



ARTÍCULO 2.- Reconocer como responsables del OEC al Sr. Carlos López, Director de Calidad y el señor Germánico Silva como Director Técnico del Laboratorio del Laboratorio del Centro de Soluciones Analíticas Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA.

ARTÍCULO 3.- La presente DESIGNACIÓN tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo el Laboratorio del Centro de Soluciones Analíticas Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA., solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y si hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

ARTÍCULO 4. Disponer al SAE que transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada esta Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad.

ARTÍCULO 5.- El Laboratorio del Centro de Soluciones Analíticas Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA., de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento las condiciones en base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del OAE
4. Informar inmediatamente al MIPRO, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;
6. Cobrar las tarifas previamente notificadas al MIPRO para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de los OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MIPRO; y,
7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MIPRO o el Comité Interministerial de la Calidad.

17 501

 Ministerio de Industrias y Productividad	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD	Código: FOR-GCI-02-01.02
	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN Laboratorio del Centro de Soluciones Analíticas Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA.	Página 6 de 6 Versión 5.0

ARTÍCULO 6.- El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al Laboratorio del Centro de Soluciones Analíticas Integrales CENTROCESAL CIA. LTDA. del Registro de *Laboratorios DESIGNADOS* si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,


~~Mgs. Ana Cox Vasconez~~
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD

29 SEP 2017

